



ACTA DE LA REUNIÓN DE 24 DE JUNIO DE 2016
DE LA SUBCOMISIÓN PARA LA COORDINACIÓN DEL TRANSPORTE DE
MERCANCÍAS PELIGROSAS POR CARRETERA

Presidente:

D^a Silvia García Wolfrum, Jefa de Área de la Comisión de Coordinación del Transporte de Mercancías Peligrosas del Ministerio de Fomento.

Asisten:

D^a Francisca Rodríguez Guzmán, del Ministerio de Fomento.

D. Eduardo Gómez Gómez, del Ministerio de Fomento.

D. Javier Rubio Bartolomé, del Ministerio de Fomento

D^a. M^a Teresa Goizueta Ruiz, del Ministerio de Defensa.

D^a. Raquel Fernández Sánchez, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

D^a Beatriz Salvo Salvo, de la Diputación General de Aragón.

D^a Vanesa Aranda García, Junta de Castilla La Mancha.

Pedro Fermín González Camacho, del Gobierno de Canarias

D. José Antonio Rodríguez Llamazares, del Junta de Extremadura

D^a Carmen Ciges Sancho, de la Generalitat de Valencia

D. Ibon Torrealday Chertudi, del Gobierno Vasco

D. Andrés García Esteban, de Transporte Martín, S.I.

En Madrid, a las 11:30 horas del día 24 de Junio de 2016, en el Salón de Conferencias (Edificio A, 1^a Planta) del Ministerio de Fomento, tiene lugar la reunión de la Subcomisión del Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, bajo la presidencia de D^a Silvia García Wolfrum, con la asistencia de las personas que se relacionan al margen.

Punto 1.- Aprobación del Orden del Día.

D^a Silvia Garcia Wolfrum pregunta a los asistentes si están de acuerdo con los puntos que figuran en el Orden del Día de la reunión y, al no haber ninguna objeción al mismo, queda aprobado.

Punto 2.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la reunión anterior.

Leída el acta de la reunión anterior de la Subcomisión de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera celebrada el día 5 de mayo de 2016, y, al no haber ninguna objeción, queda aprobada la citada Acta.

Punto 3.- Estudio de modificación de la Orden FOM/2924/2006, de 19 de septiembre, por la que se regula el contenido mínimo del informe anual para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable.

D^a Silvia García informa que el texto de modificación de la Orden FOM/2924/2006 la va a presentar D. Eduardo Gómez de la Dirección General de Transporte Terrestre y propone que se haga un estudio del texto por partes y hacer los comentarios que se estimen oportunos ciñéndose en cada momento al texto que se en ese momento se esté revisando.

D. Eduardo Gómez toma la palabra y comienza por decir que se ha acometido por parte de la Dirección General de Transportes Terrestres la modificación de la Orden 2924/2006 por el que se regula el contenido mínimo del informe anual para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable y lo que se presenta hoy es el borrador de la modificación de la citada orden ministerial.



D. Andrés Herbada Estrella, de ASCTIC /UOTC

D. José Luis Mañaz LaHoz, de SEGUCONSULT,S.A.

D. Arturo García Cobaleda, de AECSE.

D. Antonio Gómez Trujillo, de AECSE

D. Vicente Dopico Paz, de AECSE.

D. Javier Santamaría Zancada, de AECSE.

D. José Luis Jarabo Benito, de REPSOL QUÍMICA,S.A.

D. Jorge Mérida Lozano, Asociación Fabricante de Gases.

D^a Nuria Lacaci Vázquez, de AEUTRASMER

D. Enrique Sánchez Mota, de BEQUINOR

D. Jesús Soriano Montes, de FEIQUE

D. Felipe Valiente Pablo, Asociación de Organismos de Control

D^a M^a Luisa García Galán, de AEUTRANSMER

D. Miguel Antonio Carcelén Zorrilla, de ANPROMEP

D^a Sara Esteves Ayuso, de CEPESA

D^a Lydía García Sánchez, de AECOS

D. José Antoni Rodríguez Gil, de ACSETRANS

D. Juan Antonio Balbín Valentí, de FEDECOS

D. Javier Sáez Lozano, de FEDECOS

Secretaria:

M^a Teresa Hernando Cascajero, del Ministerio de Fomento

Este trabajo estaba pendiente desde hacía tiempo, pero por razones presupuestarias no se ha podido afrontar antes, al ir ligado a la modificación de la aplicación informática para remitir los informes anuales por internet. Cuando se ha tenido presupuesto se va a afrontar este trabajo, que como todos saben el año pasado dio bastantes problemas, sobre todo los últimos días del plazo. Para que no se vuelvan a repetir estos problemas se han acometido dos trabajos: el primero la modificación de la aplicación informática y el segundo la modificación de la orden ministerial.

La Orden Ministerial se modifica para primero eliminar errores segundo meter datos necesarios y tercero sacar los superfluos para la Dirección General de Transporte Terrestre. Finalmente, se ha querido agrupar las cosas de manera ordenada.

Al margen de lo que los presentes aquí nos indiquen, han llegado tres escritos de alegaciones, una del Gobierno Navarro, otra de Dirección General de Protección Civil y otra del Consejo de Seguridad Nuclear que se verán y que se hará portavoz de las tres en cada punto que le afecte.

A continuación se va a pasar al estudio de su contenido, el articulado que se presenta es un borrador. Básicamente es la estructura que tenemos actualmente para la aprobación del contenido mínimo del informe, pero va a prevalecer la remisión del informe anual por medios telemáticos, se está viendo la posible obligatoriedad de que el telemático sea el uso exclusivo, apoyándonos en la nueva Ley de Administración electrónica, se va a intentar que sea la única forma de remitir el informe. Advierte que esto que a priori es relativamente sencillo y deseable y que va a facilitar muchos las cosas a las empresas tiene un contrasentido y es que el que vaya a mandar ese informe sea el consejero de seguridad sea quien sea de la empresa va a tener que estar dado de alta como representante de esa empresa, actualmente está operativo con el tema de gestoría, representaciones fiscales, etc repite que habrá que darse de alta como representante de esa empresa para ese fin en concreto en la administración electrónica, no se da de alta como representante de la empresa para todo es para unos determinados fines y nos tendremos que dar de alta como este informe es por comunidad autónoma pues habrá que darse de alta por cada comunidad autónoma donde se vaya a dar informes anuales . Esto es tema de normativa y se desarrollara en el articulado correspondiente simplemente aquí nos hemos ceñido a lo que hay actualmente.

ARTICULADO

En el artículo 2 se aclara que en el informe anual lo redacta el consejero de seguridad pero la empresa es quien lo remite a la Administración y eso está claramente estipulado en el Real Decreto 97/2014.

En el artículo 3 deroga la Orden FOM 2924/2006 para su aplicación a la carretera.

D^a Silvia García dice que antes de pasar a los puntos de lo que es el modelo de informe pregunta si hay algún comentario a la introducción general a los puntos del articulado.

D. Javier Sáez opina que dado que el ámbito de consejero de seguridad es europeo, entienden que su regulación debería de ser también de ámbito europeo y especialmente el contenido mínimo del informe anual que puede presentar cualquier consejero de seguridad que tenga que tenga la acreditación nacional o extranjero dentro del ámbito de su actividad. En este sentido en la Reunión Conjunta de marzo se empezó a trabajar en que el contenido mínimo del informe anual estuviera metido en el ADR en el punto 1.8. Se solicitó a la Asociación Europea de Consejeros de Seguridad que diera algún paso, en la citada Asociación han analizado todos los informes anuales de todos los países, el de España es el más exhaustivo en estos momentos, y han planteado una enmienda a la Reunión Conjunta para que el contenido del informe anual se incluya en el ADR, igual que paso con la declaración de sucesos, y al objeto de que sea unificado para que para cualquier consejero que pueda ejercer en España sepa que es lo que tiene y como lo tiene que hacer. El modelo que España planteó en su día, está muy bien y ha sido base y uno de los modelos que se ha tenido en cuenta a la hora de presentar la propuesta de enmienda en Ginebra para que fuera incluido en el ADR. No tuvo éxito pero cree que en estos momentos es posible que se tenga, y por ello entendemos que deberíamos suspender el cambio y modificación del Real Decreto que regula el informe anual hasta ver un poco como va evolucionando en el ADR, porque desde luego como Asociación Europea de Consejeros de Seguridad y Asociación Española de Consejeros de Seguridad entienden que el contenido mínimo de informe anual tiene que estar en el ADR y ser el mismo para todos los países miembros. Tampoco entienden mucho la precipitación con la que se está llevando a cabo estos trabajos de forma muy rápida cuando en septiembre tenemos la reunión conjunta y esperaríamos a ella, su opción es que el contenido mínimo tiene que ser regulado a nivel europeo y que además se está avanzando en ese sentido.

D^a Silvia García dice que España efectivamente presentó su informe anual como una opción en la pasada reunión conjunta para que se pudiera tener en cuenta, de hecho se ofreció a colaborar con Asociación Europea de Consejeros de Seguridad, pero no han recibido ningún intento de comunicación de nadie al respecto.

En la Reunión Conjunta a la mayor parte de los países les pareció adecuado que se incluyera como guía orientativa algo parecido, ni siquiera en el texto del ADR, sino que se facilitara a la industria mediante vuestras asociaciones, que se colgaran en vuestras páginas web un modelo homologado que quisierais coordinar. La posibilidad de incluir directamente el texto de el ADR y el RID existe, pero es menos inmediata. Aun así, si se recogiera algo que fuera orientativo, eso no impide para nada que España siga haciendo el desarrollo que crea conveniente y aunque se incorporara de manera obligatoria esto no entraría en vigor antes del 2019, con lo si se incluye una mejora que empiece a funcionar en la campaña del 2017, si mejoramos el informe anual y está vigente y mejorado durante dos años perfecto y esto además nos puede servir como un excelente argumento para estas mejoras que nosotros incorporaremos darlas ya probadas a la Reunión Conjunta e incorporarla en la legislación para entonces.

D. Eduardo Gómez dice que al margen de lo que ha dicho D^a Silvia García, el tema de la precipitación es tema presupuestario. El presupuesto que hay ahora es para el ejercicio 2016, quiere decir que toda la aplicación informática tiene que estar desarrollada y funcionando antes de final de año, si ha dicho al principio que la modificación de la aplicación informática va unida a la modificación de la orden ministerial por ese es el motivo de la urgencia.

D. Javier Sáez dice que él tiene la enmienda que va a presentar la Asociación Europea de Consejeros de Seguridad, más que nada porque no sabe si procede aprobar algo cuando es posible, por lo menos cuando hay

una enmienda pendiente en septiembre que se va a ver en la reunión conjunta no sabe si procede que se siga con esto cuando a lo mejor se saca una norma y hay que modificarla dentro de un tiempo.

D^a Silvia García indica que si se aprobara para el ADR 2019 no habría ningún problema, se derogaría la orden ministerial, pero la posibilidad de que entre de manera obligatoria en el ADR 2019 le parece dudosa. Son dos trabajos independiente, los documentos oficiales que se presentan en la Reunión Conjunta tienen que estar enviado en la fecha de hoy y se publicarán en la página Web, pero eso no quita que España siga haciendo el desarrollo que crea reglamentario y además tal y como se ha indicado, en este aspecto nosotros vamos marcando un poco el camino y le parece razonable que lo vayan haciendo, mucho mejor si el ejemplo que podemos dar a otros países europeos es más mejorado y terminado.

D. Eduardo García indica que se va a hacer portavoz de una vieja reivindicación, cree que es desde el inicio del informe anual no entiende si los consejeros de seguridad en la mayoría de los casos no tiene acceso a estos datos que aparecen en el informe como cantidades cargadas, descargadas, donde se descargan, esto en el 98% de los casos el consejero de seguridad son datos que recibe directamente de la empresa y le parece absurdo que la empresa traspase esos datos al consejero de seguridad que lo plasma en un informe y se lo devuelve a la empresa para que está lo notifique a las administraciones, le parece que esto está de más.

D. Eduardo Gómez dice que en el Real Decreto 97/2014 en el capítulo 5 deja suficientemente claro que las empresas facilitaran todos los datos necesarios para ejercer la profesión al consejero de seguridad. La obligación de remitir el informe anual es de la empresa, esto quiere decir que el consejero de seguridad puede efectuar su informe anual en este formato o en el que estime oportuno, la empresa es la que tiene la obligación de ponerla en el formato correspondiente y remitirlo a la Administración. El que el consejero de seguridad no tenga los datos de la empresa eso está en la ley y si no se cumplen, para eso están los baremo sancionadores.

D. Eduardo García dice que no se refiere a que no se cumpla la ley, la empresa facilita los datos al consejero de seguridad y este se los devuelve a la empresa en un papel.

D. Eduardo Gómez ha dicho al principio de todo que si el consejero de seguridad va a ser el que va a remitir el informe tendrá que tener la representatividad de la empresa; si el consejero de seguridad no va a remitir el informe la operativa es la que estas diciendo el consejero de seguridad le mandara el informe confeccionado a la empresa y está lo remitirá.

D. Eduardo García insiste la empresa es a quien aporta los datos al consejero de seguridad y que se lo tiene que devolver a la empresa le parece que esta fuera de lugar.

D. Eduardo Gómez dice que la norma es así ya no la norma española, en el ADR dice que el consejero confeccionará un informe sobre las actividades de la empresa y en las obligaciones de la empresa en el Real Decreto, que eso no está en el ADR, dice que la empresa remitirá a la Administración, porque se dice que la empresa remitirá a la Administración, porque en el ADR al principio del todo deja muy claro que el consejero actúa bajo la responsabilidad de la empresa es un trámite administrativo tiene que ser responsable la empresa por eso lo remite la empresa.

D. Eduardo García dice que efectivamente pero que las normas están para cambiarlas.

D^a Silvia García dice que efectivamente, pero habría que plantear una enmienda al ADR.

D. Eduardo Gómez dice que se le ha olvidado decir antes que el pasado día 9 tuvieron un pequeño grupo de trabajo para ver un poco estas modificaciones en la cual se citó a las asociaciones de ámbito nacional de consejeros de seguridad, a las asociaciones de ámbito nacional de empresas de transportes y a los cargadores mayoritarios y muchas de estas cosas que vamos a ver parten de este grupo.

En las explicaciones que se van a proyectar aparecen unos datos en varios colores: rojos son los datos nuevos, verde se corresponde con los datos maestros y los azules y negros son los que no han tenido modificación.

PUNTO 1 – IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA Y DEL CONSEJERO

PUNTO 1.1. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

Aparece en el punto 1.1. Identificación de la empresa, Se puede ver que el CIF es verde, al teclearlo aparecen todos los datos que están grabados de identificación de la empresa y de sus centros de trabajo. Si hay algo falta o sobra algo es que no ha sido comunicado y tiene que empezar por comunicar los cambios que estime oportunos.

D^a Nuria Lacaci pregunta que si los datos que se tenían por el informe anual hechos a través de internet se trasladan a esta aplicación.

D^a Eduardo Gómez contesta que sí, que en esto no va a haber ningún problema, no va a haber ninguna acción nueva a tomar. Todas las bases de datos están ahí y sirven automáticamente para la confección de los nuevos informes anuales.

Se ve que en rojo aparecen el número de empleados en la actividad y el valor de seguridad de la empresa, esto si recuerdan estaba en el último punto del antiguo informe anual se ha traído aquí porque que es un dato de la empresa de tal forma que será la forma de ratificar o cambiar el valor de seguridad. Si no hay comunicación de variación a lo largo de todo el ejercicio ese dato, ese valor de seguridad quedara fijo a lo largo de todo el ejercicio. Si para los informes del 2016 que se presentan a primeros de año del 2017 se pone un valor de seguridad x, ese valor de seguridad puede coincidir con el que ya se tenía a grabado, no pasa nada, si no coincide automáticamente el nuevo valor de seguridad del informe anual pasará a ser considerado como nuevo valor de seguridad y si no hay ninguna comunicación a lo largo del 2017 ese valor de seguridad será constante, si hay que variarlo se mandara un escrito comunicándolo y ya está pero si no hay comunicación ese queda registrado a lo largo de todo el año 2017.

D. Javier Sáez dice que el campo de valor de seguridad realmente es un campo autocalculado entiende que la propia empresa informática que desarrolla el programa puede hacer que salga automáticamente a partir del número de trabajadores.

D. Eduardo Gómez dice que sí, que el poner los dos parámetros es por lo que estaba ya, quiere decir que simplemente el poner el número de empleados automáticamente le puede salir el valor de seguridad, no hay ningún problema en ese sentido. Estamos pensando que aún no sabemos si todos los informes anuales van a ser vía informática, puede haber informes anuales en papel en ese caso habrá que poner en número de empleados y el valor de seguridad, si fuera todo informático es muy sencillo no tendremos que escribir. Básicamente lo único que tendremos que escribir aquí es el CIF, todo lo demás automáticamente se volcará de los registros actuales y se especifica que solo se admite un informe anual por NIF, no por CIF, porque actualmente nos estamos encontrando que una empresa que tiene varios consejeros de seguridad y varios centros el primero que lo manda invalida a todos los demás, con lo cual todos los demás lo mandan en papel y a la hora de grabarlos no se pueden grabar porque ya hay uno grabado.

PUNTO 1.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONSEJERO DE SEGURIDAD

D. Eduardo Gómez indica que se puede ver que se ha cambiado el orden, este punto este estaba antes de la empresa, es más lógico poner primero la identificación de la empresa y luego el consejero de seguridad, para la identificación del consejero se teclea el NIF y automáticamente se cargan los datos del consejero de seguridad que aparecen en negro, si hay algún dato que no ha sido comunicado en su día habrá que complementarlo

D. Jorge Mérida dice que si una empresa tiene tres consejeros de seguridad nombrados no se van a abrir casillas para ponerlas en la misma página o si.

D. Eduardo Gómez dice que no que se tecleara el NIF y saldrán los datos del consejero de seguridad que se ha tecleado.



D. Jorge Mérida pregunta si el resto de consejeros no aparecerán en el informe, porque por ejemplo lo que los presentan en papel aparecen todos.

D. Eduardo Gómez dice que en papel no va a haber problemas, con los remitidos informáticamente no le sabe responder si va a haber posibilidad de poner varios NIF, cada uno que aparezcan sus datos, no cree que haya mayor problema.

D. Jorge Mérida dice que sobre todo para saber la actividad dentro de la empresa porque se puede tener más de un consejero de seguridad en un centro o por centro.

D. Eduardo Gómez dice que toma nota de eso

D. Javier Sáez dice que no acaba de entender lo de la Ley de Protección de Datos, porque si nos metemos en la página web del Ministerio ahora y entramos en Observatorio de transportes, en consultar en el registro de empresas y actividades auxiliares en muchas empresas aparece el datos del consejero de seguridad y si ponemos el CIF del consejero de seguridad aparecen sus datos, su fecha de validez del título que en estos momentos ya es pública en la página web del Ministerio de Fomento, no entiende.

D. Eduardo Gómez dice que para acceder a eso previamente tendrás que haber hecho algo.

D.. Javier Sáez dice que está libre si se entra en la página web del Ministerio de Fomento aparece muchos datos de la empresa, no en todas pero en muchas empresas aparece quienes son sus consejeros de seguridad.

D. Eduardo Gómez dice que lo consultara.

D. Jesús Soriano dice que ha visto el tema de registro de empresas de transporte y actividades auxiliares y eso en la LOTT en uno de sus artículos pone expresamente que ese registro es de naturaleza administrativa y pública, es un registro público.

PUNTO 1.3.

D. Eduardo Gómez dice que tiene sus dudas, es una petición que hizo el Gobierno de Navarra. Tal y como está pensado el sistema sería la tercera pregunta del punto 1 ¿ Ha tenido actividad durante el año del informe? Si , señalamos el "sí" y se seguirá confeccionando el informe, si se marca el NO automáticamente da por finalizado el informe y emite el certificado de que se ha remitido el informe. Eso es lo que está ahora mismo, pero tenemos problemas por la parte normativa, una empresa que no ha tenido actividad primero no tiene porque tener consejero de seguridad. Segundo no tiene porque remitir informe anual al no tener actividad, con lo cual se está exigiendo una cosa que en principio no tienen porque hacerla, que administrativamente va a facilitar mucho la labor, pues si, porque ya vamos a saber que una empresa que tiene consejero de seguridad en alta por si le sale un viaje y no le ha salido, sabemos que no ha tenido actividad con lo cual en el Estado no le va a reclamar que no ha presentado el informe anual, pero es tema administrativo puro y duro. En las explicaciones se dice como cosa nueva " no se considera como actividad cuando las mercancías se hayan acogido a unas de las vías de exención", el informe anual será dado por finalizado.

Dª Silvia García solo quiere indicar que tal y como está formulado en este momento dentro del punto 1, no queda del todo claro si ha tenido la actividad la empresa o el consejero de seguridad durante ese año.

D. José Antonio Rodríguez dice que si no prospera este sistema de las empresas que no tienen actividad habría que volver a los escritos. La llegada de un requerimiento genera mucha tensión.

D. Enrique Sánchez Mota dice que entiende que esto queda solucionar con poner 000en las cantidades de las operaciones.

D. Eduardo Gómez dice que lo que se busca es sencillez, que no se pase de ahí.



D. Enrique Sánchez Mota dice que de todas maneras el tema de la formación es requisito para otra serie de cosas.

D. Eduardo Gómez dice que si no ha tenido actividad no necesita consejero de seguridad, si no hay actividad no necesita formación, va todo ligado.

D. Enrique Sánchez Mota dice que puede tener actividades exentas y tener necesidades de formación. Preferiría que si está designado consejero de seguridad se emita el informe anual en donde aparecerán cero en las casillas y en cambio quedara reflejado en el resto de las actividades que puedan haber desempeñado.

D. Eduardo Gómez dice que toma nota y ya verán lo que pasa.

PUNTO 2.- ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

D. Eduardo Gómez presenta otro cuadro que es el mismo que había lo único es que se ha añadido es operaciones de llenado y operaciones de embalado que son las nuevas que aparecen en el ADR.

PUNTO 3.- CARGADORAS, EMBALADORAS Y LLENADORAS

D. Eduardo Gómez dice que el cuadro es el mismo, lo único que ha sufrido variación es que aparece grupo de clasificación que ya varios habéis dicho que no es grupo de clasificación, código de clasificación. Se está hablando de las letras de lo que él llama familias F, FTC....en caso de que existan , el código de clasificación se ponen.

Lógicamente si antes se ha señalado carga solo va a abrir ese cuadro. En el Punto 1 se dijo que se va a descargar lo que actualmente están en los registros, pues aquí va a pasar lo mismo en dirección, municipio, provincia y código postal va a descargar automáticamente todos los centros de trabajo que previamente estén dados en alta, ahí no va a tener que escribir nada más que la clase y la cantidad, la clase una vez que ponga el número de la clase esto tendrá un desplegable con los códigos de la clasificación de esa clase, si es que tiene, y simplemente se señalara los códigos correspondientes a esas materias, la cantidad, la que sea, y el resto automáticamente habrá que elegir en qué centro corresponde esa materia con ese código, pero no tendremos que escribir nada.

En el actual Real Decreto dice que se harán tantos cuadros como centro haya por comunidad autónoma. Eso lo va a quitar porque luego internamente para sacar las estadísticas simplemente poniendo el código de una provincia y le parece absurdo tener que hacer tantos cuadros como comunidades autónomas haya.

Los equipos utilizados no hay ninguna variación son los que hay como solo afecta a cargadores, embaladores y llenadores vamos a ver que este 3.2. sólo aparece en la parte de cargadores

D. José Luis Mañas dice que si habla de los vagones cisternas habrá que hacer algo con lo referente al ferrocarril y vías navegables

D^a Silvia García dicen que se quedan con la misma Orden Ministerial existente modificada de manera que desaparezca lo referente a la carretera.

D. José Luis Mañas dice que el fondo de la historia y a lo que él cree que por motivos internos por el programa o por lo que sea el Ministerio ha creído conveniente y él y otros a los que ha comentado este asunto. Está información de los códigos de clasificación, si existen, es una información, primero muy difícil para muchas empresas españolas que cargan, que recuerde por lo menos hay veinte por clase, algunas tienen tres, esos parámetros son 300 distintos, a las empresas distribuidoras de productos les crea mucho cacao porque hay que hacerlo código por código postal, y hay que tener en cuenta de que se dispone de grupos de embalaje. Los códigos estos cree que en seguridad aportan menos información, cuando los grupos de embalaje si dan información y lo da el ADR: mucho riesgo, riesgo normal o poco riesgo. Sopesando beneficios y problemas



propone que se estudie la posibilidad de poner grupos de embalaje y no códigos de clasificación, no ve las ventajas en relación a los esfuerzos. Su idea es proponer que se ponga grupos de embalaje que todo del mundo lo entiende.

D. Enrique Sánchez dice el código de clasificación, es un elemento utilizado por el ADR y por el RID exclusivamente para clasificaciones internas, pero no se utiliza para ningún tema de transporte, no aparece en la carta de porte ni en las instrucciones escritas, con lo cual genera en todas las empresas de distribución, básicamente, no en las que tenga dos materias van a tener que ir a buscarlo a la ficha de datos de seguridad, lo están poniendo aunque no es exigible de acuerdo con el reglamento. Eso implicaría un problema importante. Además hay un punto que hay que tener en cuenta y es que puede haber, porque él lo ha tenido, en un mismo código postal varios centros de trabajo de una misma empresa, en distintos domicilios y entonces hay que buscar un sistema que es que a él se le ha ocurrido y es que en el informe anual se enumere los distintos domicilios que tiene en el mismo código postal para que después se sepa en qué domicilio está.

D. Juan Antonio Balbín lo que quiere decir es que el código de clasificación no se utiliza frecuentemente ni en etiquetado ni en el marcado de bultos ni en las cartas de porte, supone un trabajo adicional rescatarlo de la base de datos de las empresas y han de ser de las empresas normalmente expedidoras, porque es lo que se ha dicho aquí en la mayor parte de las FDS ese dato tampoco consta por lo tanto la empresa de distribución o la empresa transportista ese dato de donde lo va a sacar, va a tener que ir directamente a buscar el producto al ADR a la tabla A para localizar cual es la columna que toca. Por lo que se ha dicho piensa que todo este tema viene por requerimiento de la Dirección General de Protección Civil y si lo que se pretende de alguna manera es realizar un mapa de flujo de mercancías peligrosas cree que ese no es el sistema, y que además a estos efectos incluso la competencia del Ministerio de Fomento es discutible, si lo de lo que se está hablando es de flujos de mercancías peligrosas y rutas de mercancías peligrosas la competencia es de la Dirección General de Tráfico y de los órganos competentes de las dos comunidades autónomas que aparte de la Dirección General de Tráfico son competentes en España. Este dato es muy difícil de obtener para muchas empresas es un dato que puede dar lugar a muchísimos problemas y nuestra obligación es intentar hacer un informe anual que de alguna manera sea útil y cuyos datos tengan una base y sean fiables, es la opinión de FEDECOS.

D. Eduardo Gómez dice que antes de seguir con las opiniones quería hacer dos salvedades. Este código de clasificación se metió en el grupo de trabajo porque hubo una propuesta por parte de Protección Civil en el sentido de que la información de la clase era insuficiente y se proponía poner los números de ONU con lo cual era de locos poner todos los números de ONU etc, se llegó a poner el código de clasificación como una solución intermedia entre el número de ONU y no poner nada, pero qué duda cabe que la clase sola no indica la naturaleza del peligro porque lo que se está buscando por ejemplo en los gases que no es lo mismo un gas inerte que un gas comburente que uno corrosivo, los peligros son totalmente distintos era buscar esa definición. Eso en primer lugar y en segundo lugar en ese grupo de trabajo estuvieron presentes todos los que quisieron venir al mismo y allí estaba representado FEDECOS y dio su opinión. FEDECOS estaba allí le pareció bien y dio su visto bueno.

D. Juan Antoni Balbín dice que tiene conocimiento de cuál fue la opinión de D^a Rosa Beaus que fue la que asistió a esa reunión, se encontró delante de un proyecto en el que estaba no solamente el código de clasificación sino que también había otras cosas, como por ejemplo tener que poner en el informe anual todas las rutas que salieran del RIMP, eso estaba ahí también y entonces digamos que de alguna manera ante la profundidad de la reforma que se quería hacer y las consecuencias que se entendían para los consejeros de seguridad y para las empresas de esa reforma efectivamente se aceptó de alguna manera como solución intermedia y menos mala, no la deseable, poner ese código de clasificación aquí. Hoy ha salido otra propuesta, otra posibilidad que sería no poner el código de clasificación y poner el grupo de embalaje, sería una manera de delimitar el riesgo que es de lo que se trata al menos a efectos del Ministerio de Fomento.

D. Antonio Gómez recuerda que D. José Luis Mañas decía que para él el grupo de embalaje sería interesante, pero no todas las clases tiene grupo de embalaje, pero sí todas tienen código de clasificación y eso de que es difícil encontrar el código de clasificación le parece que no, aparte de que está en la columna 3b, esto está íntimamente relacionado con las etiquetas de peligro que luego van a llevar las materias, es decir un gas que luego sea 2t ó c va a llevar la 2.3, 5.1 y la 8 entonces eso mismo es lo que se está poniendo incluso al



confeccionar una carga de porte, se está diciendo cuales son los peligros y con los códigos de clasificación, lo que se va a decir es que tipos de peligros existen en un código postal si decimos grupo 3 clase de embalaje 1, pues diremos líquidos inflamables muy inflamables, pero si se dice que hay clase 3 ft se está diciendo que hay líquidos inflamables y tóxicos, se están dando los peligros no le parece tan complicado.

D. Andrés García representando a CETM CISTERNAS, dice que aunque no estuvo representando a la asociación en la reunión del grupo de trabajo, nuestra opinión es similar a la que se ha expuesto, nosotros preferiríamos que desapareciera el concepto de código de clasificación y que apareciera el de grupo de embalaje, a nosotros como transportistas es algo mucho más cómodo de tratar y una información mucho más accesible.

D. José Antonio Rodríguez dice que la manera de determinar este código de clasificación es al final ir al número ONU. casi prefiere poner el número UN que poner el código de clasificación, porque el ONU lo tiene preestablecido y lo otro para las empresas va a ser muy complicado el tener esa información, está en el ADR evidentemente, pero va a tener la obligación de buscarle o en su caso mandar a los consejeros de seguridad todos los números ONU con lo cual el trabajo que darían sería mucho mayor.

D. Enrique Sánchez entiende que si es necesario definir peligros, existe otro método que si está en la carta de porte que son las etiquetas. Es decir si se pone 3(8), 2.1 y entre paréntesis los que sea automáticamente están definidos los peligros que coincide con el código de clasificación si es que se requiere realmente si es una necesidad que se están buscando una mejor caracterización de estos temas, lo que si implica es que las entradas que se van a tener van a ser muchas más que con la clase solamente, no es lo mismo poner la clase que poner el ONU ó poner las clases y las etiquetas, habrá que hacer una clasificación por etiquetas, es partidario de que de quitar todo, pero si es necesario algo las tienes no las tienes que buscar están en las cartas de porte.

D. Javier Santamaría dice que a falta de comentarlo entre nosotros, la propuesta que ha salido ahora le parece estupenda, en el sentido de que por las etiquetas de peligro se puede incluso quitar la clase y se refiere a que en las etiquetas de peligro ya está la clase que están definidos todos los peligros que efectivamente están obligados a estar indicados y que por otra parte lo más importante es que no hay que buscarlo en ninguna parte, en la carta de porte ya consta.

D. Jesús Soriano dice que el objetivo de todo esto es hacer un sistema que sirva para la elaboración de un mapa de flujos de mercancías peligrosas, sabe que la Dirección General de Protección Civil lo que quiere es que esto sirva para ello y puede decir que FEIQUE también está muy interesado en que esto sirva para hacer un mapa de flujos. El código de clasificación no es un parámetro que se use en su gestión de documentación de transportes, eso no te lo va a poder dar nadie que no tenga un montón de horas para echar aquí y rescatar de las bases de datos todas esas cifras. El otro parámetro serían los números de ONU pero hay empresas que las operaciones que tienen son muchos números ONU, es dificultoso.

Está de acuerdo con el tema del grupo de embalaje, cree que puede servir si creen que puede mejorar la situación, piensa que podría ir a esos tres campos, en segundo término piensa que también podría ser viable el tema de etiquetas o el número de identificación del peligro.

D. Eduardo Gómez da las gracias por las opiniones expuestas y ha tomado nota de los comentarios realizados, se valoraran y se llegara a una conclusión. En lo referente a poner el código de clasificación, la propuesta viene del grupo de trabajo, él personalmente cree que es la forma más sencilla porque no hay tantos códigos de clasificación y máxime si tecleando la clase se despliegan los códigos de clasificación y elegir los 12 ó 15 que se desplieguen. Se está abierto a todas las sugerencias, toma nota de la propuesta de poner grupo de embalaje o etiqueta de peligro. El objetivo que se persigue es que por cada código postal se sepa que es lo que realmente hay ahí y no solamente el número de una clase.

En cuanto a las cantidades, que era otro de los fallos que se había en la Orden Ministerial, en principio como norma general se ha ido a toneladas con sus especificaciones, esto simplemente es transponer el 1.1.3.6. con alguna pequeña diferencia los objetos en toneladas, de la clase 1 masa neta en toneladas en materia explosiva,



todos estos datos ya figuran en la carta de porte, , cantidad total de mercancía peligrosa en toneladas o en litros según el estado físico, gases en tonelada que ya Asociación de Fabricantes de Gases dijo que era la unidad que ellos manejaban habitualmente, para las materias líquidas se les da las dos opciones toneladas o litros porque se manejan según los sectores, las pinturas son unidades de peso, los combustibles muchos, en unidades de capacidad y para las materias radiactivas en principio se había puesto que era una demanda del Consejo de Seguridad Nuclear Bequerelios hoy le han mandado un en principio han optado por el Gigabequerelio, lo demás no ha sufrido variación y repite que en este cuadro solo habrá opción de escribir en clase, elegir o bien el grupo de embalaje o bien el grupo de clasificación y escribir la cantidad el resto va a venir dado por la base de datos actual.

D^a Silvia García cree que para maquinaria y para baterías líquidas más que toneladas o litros habría que poner toneladas o metros cúbicos porque en caso contrario no se sabe si es un litro o una tonelada hay una diferencia y las unidades equivalentes son metros cúbicos.

D. Javier Sáez dice que además de apoyarlo lo pondría también para gases.

D. Jorge Mérida dice que le han pedido los grandes gasistas los grandes movimientos son en toneladas el peso ,de los metros cúbicos en nuestro es muy pequeño pero en los pequeños distribuidores envases y en cantidades menores les han comunicado que si podía meter el metro cúbico.

D. Eduardo Gómez dice que ha puesto toneladas porque así se le indico.

D. Jorge Mérida le pide disculpas pero en los gasistas el 90% del movimiento se realiza en cisternas, por lo que la unidad de trabajo es la tonelada, la que él ve como gasista, lo que pasa es que los pequeños distribuidores que mueven envases prefieren metros cúbicos.

D. Eduardo Gómez dice que entonces sería para materias líquidas y gases toneladas y metros cúbicos

D. José Antonio Rodríguez pregunta el dar esta opción de toneladas, permitirá las dos entradas toneladas o metros cúbicos, no bloqueara una a la otra. Hay empresas que utilizan toneladas cuando van en cisterna luego tienen todo el tema de recipientes que eso es gas comprimido va en metros cúbicos, habría que dar otra opción a que de la formación gases toneladas o gases metro cúbicos.

D. Jorge Mérida dice que eso no tiene sentido habrá que una u otra es lo que se viene haciendo habitualmente porque ahora mismo solo se puede poner en toneladas. Cuando una empresa mueve gases en toneladas es porque tiene cisternas y hay muy pocas empresas en España que tengan cisternas de líquido, se esta hablando de unas diez empresas, piensa que no tiene sentido andar complicando poniendo una u otra en la misma entrada situ mueves en toneladas una cisterna de gas asfixiante lo que te va a pesar el recipiente es tan pequeño que va a ir al cuarto decimal respecto de la tonelada, es prácticamente despreciable.

D. José Luis Rodríguez dice que las descargadoras reciben en cisternas reciben en recipientes. Los transportistas, las descargadoras reciben las dos precisamente por eso es el problema de transformar los metros cúbicos que más o menos sale por botellas que lo marca en litros a toneladas es complicadísimo. Son cifras que prácticamente se están inventando.

D. Jorge Mérida dice que ellos lo hacen todos los años la densidad es fija y el comprimido lo bueno que tiene es que no varía, son cantidades muy pequeña frente a una persona que tiene que descargar una cisterna.

D. José Antonio Rodríguez dice que están pidiendo las cantidades en botellas en recipientes tienen que ponerla también y que andar diciendo que si es nitrógeno, oxígeno, argón, cuesta mucho más que saber que reciben tantas botellas las B50 son litros y ya está es más sencillo.

D^a Silvia García dice que esto hay que ver desde el punto de vista informático, como se realiza. Nada de esto puede ser opciones excluyentes. Tienes que poder elegir varias veces la clase varias veces el grupo de clasificación, la cantidad, el código postal y la dirección y el municipio. Ya se gestionara informáticamente de la



manera más adecuada y si no se puede por alguna razón ya se vera lo que se puede hacer. A priori es lógico que pueda haber un mismo destino como muchas opciones.

PUNTO 4.- DESCARGADORAS

D. Eduardo Gómez dice que es exactamente el mismo cuadro que para las cargadoras,. Una salvedad que se le ha olvidado decir antes que poner en total cantidad le parece que absurdo, eso también se va a retirar, lo del total cantidad al final.

PUNTO 5.-TRANSPORTE

El transporte tal como se quedó en el grupo de trabajo, el cuadro queda como aparece en el cuadro de arriba: la clase, código de clasificación, etiqueta, grupo de embalaje, lo que se decida y la cantidad toneladas, etc las mismas cantidades que en el otro esto es tal como actualmente en el grupo de trabajo.

El cuadro 5.2. es exactamente el mismo que hay actualmente.

Hay un punto pseudonuevo que 5.3. .- modo de transporte utilizado en el caso de transporte multimodal en tanto por ciento sobre el total de la mercancía transportada, aquí se ha modificado QUE se ha quitado carretera porque el informe es para carretera y un multimodal carretera/carreteRa no existe, Se deja ferrocarril, marítimo y aéreo que son los tres modos que se podrían hacer de multimodal. Las cantidades, las mismas con las modificaciones que se han acordado y que el tanto por ciento de este cuadro será sobre el total de las mercancías transportadas.

Dª Silvia García cree que aquí habría que meter también la vía navegable interior, el hecho de que no haya en España que en el transporte multimodal nadie te dice a donde va.

D. Eduardo Gómez no está de acuerdo, al ser es un informe anual de transporte realizado en España. Todo lo que sea fuera de la frontera igual que centros de descarga y demás no se tiene en cuenta.

Dª Silvia García dice que entonces tienes que dejar claro que el modo de transporte utilizado en España, en caso de transporte multimodal en España.

D. Eduardo Gómez dice eso sí.

Dª Silvia García dice que en el Anexo II tampoco hay mención a España en dos partes.

D. Eduardo Gómez dice que no hay problema si es el título es poner transporte multimodal en territorio nacional y ya está.

D. Enrique Sánchez dice que en tema de transporte todo lo que se origine, se inicie en España, es decir un transporte internacional de París a Madrid aunque haya una parte de transporte en España se incluye o no se incluye.

D. Eduardo Gómez dice que lo que circule por España se pone.

D. Enrique Sánchez dice que es por circulación no por inicio del viaje.

D. Eduardo Gómez contesta a él lo que haya cargado en París no le interesa, como empresa cargadora.

Hay una enmienda propuesta por la Dirección General de Protección Civil a los cuadros de transportes, entonces se subdivide ese cuadro en tres cuadros uno para transportes supracomunitarios e internacional, afecta a los transportes realizados en dos o más comunidades autónomas y al transporte internacional, sería indicar la clase, código de clasificación, grupo de embalaje, lo que se decida, la cantidad, número de viajes al año, código postas de origen, municipio o frontera de origen. Destino código postal y municipio o frontera de



destino. El siguiente cuadro es el que afecta a transportes intracomunitarios, dentro de una comunidad autónoma, es el mismo cuadro pero se añade en lugar de municipio frontera solo municipio y se añade una nueva columna donde hay que indicar son los itinerarios principales utilizados fuera de la RIMP.

El tercer cuadro corresponde al transporte en reparto transporte interprovincial sin itinerario fijo o con variables orígenes y destinos dentro de una provincia o dos limítrofes, clase, código de clasificación, cantidad, número de viajes y zonas principales donde discurre el recorrido: municipios o carreteras. Esta es la propuesta de la Dirección General de Protección Civil, que expone al no haber ningún representante de la misma.

Tenemos entonces las dos opciones, lo que hay actualmente aprobado en el grupo de trabajo y la propuesta de la Dirección General de Protección Civil, aquí está de acuerdo con FEIQUE que esto viene a solucionar la laguna que hay para realizar los mapas de flujos de mercancías peligrosas que actualmente hay. Existe la Ley Básica de Protección Civil que obliga a establecer unos mapas de flujos y que la Administración, en este caso la Dirección General de Protección Civil dictaminará los medios oportunos y necesarios para desarrollar estos mapas de flujos. Aprovechando que se modificaba en informe anual es por lo que nos han sugerido si se estimaba oportuno meter estos cuadros, que solucionarían bastante el problema.

En el grupo de trabajo presentaron otro cuadro parecido que se desestimó en su día en el grupo de trabajo, aparecía columnas con el número de ONU, cantidad total, número de viajes, origen por código postal y por municipio o país destino por código postal, por municipio o país y los itinerarios principales fuera de la red de itinerarios. Como se desestimó esa primera tentativa es por lo que han presentado esta segunda, igual habría que considerar ir a la anterior, los que estuvieron en el grupo de trabajo la conocen suficientemente. Pide opiniones al respecto.

D. Andrés García dice que al igual que se opusieron totalmente en el grupo de trabajo a la tabla que presentó la Dirección General de Protección Civil se oponen absolutamente a esta propuesta, cree que las empresas de transporte de este país no tienen capacidad para poder rellenar estas tablas.

D. Jesús Soriano dice que en el Real Decreto 387/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba la directriz básica de planificación de protección civil ante el riesgo de accidentes en los transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril, hace 20 años se aprobó y tanto los cargadores, como descargadores, expedidores y transportistas ya conocíamos que había que dar todos los datos necesarios que pidiera la Administración para elaborar mapas de flujos de mercancías peligrosas y lógicamente protección civil lo que está intentando es resolver algo que tenía que haber estado resuelto hace varios años. La dificultad de las empresas de transportes para reportar estos datos es bastante clara, es inviable, no pueden aportar esto sin unos sobrecostes extraordinarios. Hasta ahora los mapas de flujos territoriales se han hecho porque los cargadores y descargadores han reportado a las comunidades autónomas datos que nos han solicitado a través de acuerdos bilaterales comunidades autónomas-industria química, se han facilitado estas operaciones: carga tantas toneladas y descarga tantas toneladas por números ONU, eso es lo que se ha hecho en determinados territorios, donde se han hecho mapas de flujos, habría que tener un sistema para que se elaborara un mapas de flujos y se aprovechara parte de este informe anual para comprobar la veracidad y la calidad de los datos de los mapas de flujos, piensa que se tendría que retomar el cuadro inicial. Esa solicitud de datos es inviable por parte de las empresas de transporte.

D. Enrique Sánchez dice que tiene dos opiniones. La primera ya dicha cuando se puso en marcha la primera orden y se discutió también en el grupo de trabajo que se formó que esto no era una responsabilidad del consejero de seguridad, no está dentro de sus competencias. De hecho dentro de su labor de consejero ha tenido que hacer algunas actuaciones en razón a que se estaban solicitando a parte de sus empresas contratadas la solicitud de datos por la Dirección General de Protección Civil de un forma que en muchos casos era ridícula, pedirle a un transportista autónomo que hace el transporte de 60 Kg. todos los días a 2.000 kg todos los días que haga una relación de los números ONUs cuando son 20 kg que ha llevado, no tiene sentido. Este mismo año se ha hecho un almacén logístico con actividad de transporte y se ha confeccionado a través de un programa que se tiene concretamente ha sido INERCO quién llevaba este tema y se han rellenado de acuerdo con la petición, es decir, que la sistemática está establecida de acuerdo con la Dirección General de Protección Civil a través de otras entidades que lo están haciendo. Desconoce si los datos han ido a un mapa de flujo. Está claro de nosotros no tenemos esa responsabilidad asignada, meter esto en un informe anual



entiende que no tiene sentido, no se apoya legalmente es un tema que la Dirección General de Protección Civil debe de solicitar a las empresas y previamente hacer una análisis de cuáles son las empresas que tienen que aportar estos datos, porque también se lo han pedido a expedidores y cargadores. El cargador no sabe el itinerario, le contrata un transportista la carga, si sabe la cantidad cargada en ese código postal. La Dirección General de Protección Civil junto con otras entidades y asociaciones tienen que preparar un plan y un procedimiento para poner en marcha la obtención de estos datos. Pero no es una función del consejero de seguridad.

D. Eduardo Gómez discrepa en lo relativo a las funciones de consejero de seguridad, dentro de ellas es confeccionar el informe anual y eso es lo que se está desarrollando y se pondrá los datos que se estimen oportunos, si en el informe anual se pone esto automáticamente entrará a formar parte de sus funciones. Se está discutiendo si es conveniente o no, y si con los datos actuales les es válido o no y Protección Civil ha estimado oportuno apoyarse en esta normativa en lugar de hacer una normativa propia nueva.

D. José Antonio Rodríguez entiende que el retraso lo lleva la Dirección General de Protección Civil, que evidentemente debería tomar sus medidas. Es cierto que este año ha habido tres comunidades autónomas que han pedido datos y se les ha dado información muy poco estudiada y trabajada porque no sabían bien lo que querían. Le parece bien que se haga un estudio de mapa de flujos, pero no todos los años, que se haga periódicamente cada 5 años o 10 años. Cargar a las empresas y a los consejeros para hacer un mapa parece un trabajo exagerado y prácticamente imposible. Si a la Dirección General de Protección Civil le parece oportuno, que pida estos datos y que con trabaje en la medida que tenga que hacer. No sabe si han calculado una empresa que haga reparto, cuantas anotaciones tiene que hacer, y como va a contar los municipios y los recorridos, serán informes anuales muy voluminosos. Que lo pida la Dirección General de Protección Civil cada 5 años o cuando lo tenga que pedir.

D. Javier Sáez dice que primero no entiende lo del retraso, ellos han colaborado con la Administración a la hora de hacer los mapas de flujos, se han gastado millones en la comunidades autónomas para hacerlos, que se hacen cada 4 ó 5 años en las comunidades autónomas, el retraso de 20 años no lo entiende y si es así no sabe lo que han hecho con el dinero. Se han hecho y publicado en los boletines oficiales.

Entiende que el informe anual es un tema de Ministerio de Fomento y del transporte de mercancías peligrosas, que hay muchos ministerios que pueden estar interesados. La Dirección General de Protección Civil tendrá que tener su propia metodología para que en los plazos que determinen, 4,5,6 años, obtengan una información fiable y esa metodología no puede ser esto, sí que pediría el amparo del Ministerio de Fomento para que diga que no está dentro de la actividad de los consejeros de seguridad y pediría que se les echara una mano. La Dirección General de Protección Civil se tiene que sentar con calma para ver que metodología quiere seguir, hasta ahora ha estado trabajando con empresas consultoras haciendo encuestas para conseguir los datos.

D. Eduardo Gómez dice que está de acuerdo, que aquí se está desarrollando una normativa de transportes y todo lo que se salga de este tema no es de su competencia. Lo que si dice es que habría que pensarse bien si es más ventajoso esto o que la Dirección General de Protección Civil desarrolle su propia norma en este sentido,.

D. Jesús Soriano dice que a las empresas de FEIQUE lo que les interesa por encima de todo es la seguridad y los sistemas preventivos para diseñar unos equipos de protección civil, unos cuerpos de intervención sobre la RIMP. Se está hablando de prevención durante el transporte de mercancía peligrosa y el consejero de seguridad sí tiene que ver en esto, piensa que eso es básico y fundamental. La Dirección General de Protección Civil podría mandar una carta a los transportistas, cargadores y descargadores y nos podría dar un requerimiento por el cual según el Real Decreto se solicitan una serie de datos, en un período determinado ,podría hacerlo, pero no lo ha hecho porque lógicamente saben que esta información no se puede da. Ahora bien, cree que esto en informe anual del consejero de seguridad puede ser una contribución muy buena para tener un mapa de flujos y una evaluación de la carga de riesgo que hay en la RIMP y eso como hasta ahora ha sido competencia de las comunidades autónomas, éstas han pedido estos datos directamente a las empresas cargadoras y descargadoras a través de acuerdos bilaterales, porque en el Real Decreto del año 1996 lo que dice es que las empresas están obligadas a mandar a la comunidad autónoma las operaciones



intracomunitarias y las intercomunitarias no las tenemos porque facilitar a las comunidades autónomas, es obligación directamente de la Dirección General de Protección Civil y así es como ha ido funcionando el tema. Esto es base del sistema preventivo de los accidentes de mercancía peligrosa en España y por ello es una función del consejero de.

D. Eduardo Gómez cree que en principio de orden ministerial seguirá como se quedó en el grupo de trabajo, con el último cuadro en vez de código o grupo de clasificación como se quiera. Una pregunta para aquilatar más el tema, en lugar de la columna, en los tres cuadros porque poner grupo de embalaje solo va a quedar cojo, muchas clases que no tienen grupo de embalaje, poner etiqueta de peligro solo no nos va a dar información sobre la peligrosidad poner los dos, ya que es un dato que aparece en la carta de porte los dos datos: grupo de embalaje y etiqueta de peligro, en vez de la columna de código de clasificación, pregunta si están de acuerdo, es decir dividir el código de clasificación en dos columnas, grupo de embalaje, si es que existe, y etiqueta de peligro. Son datos que figuran en la carta de porte, con lo cual los tenemos.

D. Jorge Mérida quiere ver cuánto va a multiplicar eso el desglose, porque evidentemente si tenemos claro que son 100 grupos de etiquetas, por ejemplo, y multiplicar por 2,5 veces el número de registros porque a lo mejor tiene el grupo de peligro con las mismas etiquetas, es lo único que pediría que se valorase.

D. Eduardo Gómez dice que ya ha dicho que haciendo un poco a groso modo viendo lo que se hizo para los códigos de clasificación, piensa que los códigos de clasificación es el método más sencillo y con menos registros; ahora si no gusta propone a los han propuesto grupo de embalaje y etiqueta de peligro y está totalmente definido.

D. Javier Sáez dice que eso es hacer más complejo el informe y se debería de intentar hacerlo lo más sencillo posible. Dentro de lo malo que se ponga solo una cosa, la que sea, pero solo una.

D. Eduardo Gómez dice que las que no tenga grupo de embalaje se quedan fuera.

D^a Silvia García dice que a pesar de que Dirección General de Protección Civil hoy no ha asistido, si tendrá que influir y tiene que hacer informe al borrador de la orden ministerial que se haga y es razonable ir hacia su encuentro. Se ha visto la propuesta alternativa que se ha traído, que es más compleja que incluir columnas aquí. Es verdad que la Dirección General de Protección Civil podría hacer una norma propia con un desarrollo propio, pero lo mismo a esto le cambia el nombre y se llama de otra manera y entonces ya vale como norma suya, y el problema sería el mismo. Hay que tener en consideración que la Dirección General de Protección Civil trabaja para el bien de todos y con el fin de intentar evitar accidentes y ajustar los medios para este caso. Además hay que tener claro que en este aspecto todo dato que se introduzca lógicamente va a complicar el informe. Finalmente, destaca que independientemente de lo que se hable en esta Subcomisión las conversaciones con la Dirección General de Protección Civil siguen adelante.

D. Juan A. Balbín dice que hay un dato aquí sobre el cual no se ha hablado, que es una posibilidad que tiene la Dirección General de Protección Civil y es que existe en la Comunidad Autónoma de Cataluña, como todos conocen, un programa informático que de alguna manera es un fotómetro de transporte de mercancías peligrosas, que se podría desarrollar para el resto de España y que daría esta información.

D. Eduardo Gómez dice que se ha informado de ese sistema a la Dirección General de Protección Civil y lo están sopesando, ya están en ello de sustituir lo que es la RIMP por un sistema parecido a lo que funciona en Cataluña.

Esta de acuerdo con D^a Silvia García en que hay que llegar a un entendimiento con la Dirección General de Protección Civil. Esta con D^a Silvia García en que en desglosar en dos columnas el código de clasificación por grupo de embalaje y por etiqueta de peligro les solventaría a ellos mucha información y no nos obligarían a meter otras cosas que nos gustarían menos, por eso insiste en proponer cambiar el sistema del código de clasificación el ir al grupo de embalaje y la etiqueta de peligro desglosado en dos columnas.



PUNTO 6. RELACIÓN DE SUCESOS NOTIFICADOS.

D. Eduardo Gómez dice que en el grupo de trabajo se analizó si era conveniente seguir manteniendo ese cuadro o no, puesto que los sucesos notificados ya los tenemos, pero los asistentes dijimos que sería conveniente el seguir manteniéndolo. También dice que muchas veces se han enterado de accidentes no notificados porque el consejero de seguridad lo ha dicho en el informe anual y no lo había notificado en un informe de accidente previamente.

D^a Silvia García cree que en este punto habría que incluir también las operaciones de llenado y embotellado ya que se han incluido con anterioridad en el texto que ha mandado .

D. Eduardo Gómez dice que si es así no hay problema en quitarlo o ponerlo.

PUNTO 7. RELATIVO A VISTIAS REALIZADAS A LOS CENTROS DE TRABAJO.

D. Eduardo Gómez comenta que este punto es nuevo. Se refiere a la relación de visitas realizadas al centro de trabajo. Va ser el único sitio donde la Administración va a tener constancia de que se han realizado esas visitas. Es esencial poner en el informe anual la fecha de la visita junto con la dirección del centro que tendrá que coincidir con los centros, no habrá posibilidad de escribir, se bajaran los datos de los centros que están dados de alta, el código postal y el régimen periódico de las visitas anual o bienal. Se habría añadido antes "no procede" para aquellos sitios donde no había que realizar visitas, pero poner " no procede" es absurdo, pues no se pone.

Este si es esencial, no habría que tocarlo. Ha habido una alegación de Navarra, en el sentido de que podría haber consejeros que hicieran más de una visita al año que como se ponían las fechas, se hace más de una visita al año que se elija una, la norma es una al año, pues que ponga una, las demás sobran a efectos de la Administración, que las quiere hacer, perfecto, no hay que enumerar todas las visitas que se hagan, solamente la que dictamine que consta como visita anual y en la que tendrá la obligación de levantar el acta.

D. Javier Sáez lamenta su insistencia en hacer lo más sencillo el informe. Con el tema de las visitas del consejero que vienen reguladas en el Real Decreto, y que pueden ser requeridas a la empresa por la Administración, entienden que el tener que declarar las fechas de las visitas y los lugares es redundante, porque la Administración lo puede solicitar en cualquier momento. En segundo lugar las visitas son una regulación solamente española, y si intentamos caminar hacia una regulación lo más armónica posible, esto es un extravagancia española. En tercer lugar, entienden que el poner aquí las visitas tiene una finalidad fundamentalmente inspeccionadora, entienden que si un consejero de seguridad de acuerdo con la empresa no les importa falsificar el informe, poco les puede importar falsificar la fecha de la inspección, si lo que quiere hacer la seguirá haciendo y sin embargo todos los que estamos haciendo bien el trabajo nos supone una sobrecarga de trabajo, que está en el punto cuarto, sobre todo en una empresa que tiene muchos domicilios implicados o incluso ha asumido la descarga en cientos de destinatarios finales aquí son muchas líneas de muchas fechas, ve que es mucho trabajo para capturar unos datos que la Administración puede tener mucho mejor con un requerimiento a una empresa o personándose en la empresa. Si se quiere poner algo podría simplemente las visitas están hechas si/no y la Administración puede solicitar lo que quiera en cualquier momento dentro de sus atribuciones.

D. Eduardo Gómez dice que no está de acuerdo. Si se quiere hacer un informe totalmente simplificado es tan sencillo como decir ha hecho todo SI/NO. Engañar van a engañar o no. Lo que dice es que el único sitio, salvo que se haga un requerimiento por la labor inspectora de si se han realizado las visitas, que adjunten el acta etc, el único sitio de que hay constancia de que se han realizado las visitas, es aquí, y además se enterará mucha gente, más de la que se cree, que tienen que hacen las visitas. Esto por parte de la Dirección General de Transporte Terrestre es inamovible, si se quiere ampliar, todo lo que queráis, pero esto es inamovible y son los datos mínimos.

D. Vicente Dópico apoya la propuesta.

D^a Nuria Lacaci dice que están de acuerdo con que se introduzca, tampoco son tanto datos. Fecha, código postal..., lo único que hay que marcar realmente es la casilla y poner la fecha, no les parece una información excesiva, lo único si únicamente es obligatorio una visita, será esta visita la que haya que incluir, lo dice por el título dice relación de visitas realizadas al centro de trabajo.

D. Eduardo Gómez indica que en la explicación hace relación al artículo 31 del Real Decreto, y es lo que ha dicho antes ,si un consejero de seguridad estima oportuno hacer una visita al mes, que elija la conveniente para cumplir la normativa, no hay que relacionar todas cada vez que vaya por allí.

D^a Nuria Lacaci dice que a ellos les parece perfecto.

PUNTO 8.- FORMACIÓN

D. Eduardo Gómez dice que esto es lo que había en la actual orden ministerial En el grupo de trabajo se estimó conveniente el mantener el tema de la formación.

D. Enrique Sánchez Mota considera que se puede quitar en este último punto lo de la formación, porque debe de estar en el informe de evaluación técnica, uno de los puntos que hay que verificar es que se está haciendo la formación, tendrá que haber un registro en el que este el expediente personal que estará verificado.

D. Eduardo Gómez dice que el tema de la inscripción de la formación en el registro de personal es una de las cosas que se hace en la inspección de empresa.

D. Jesús Soriano dice que este tema es muy obvio para las empresas de carga y descarga a los empleados de estas empresas todos tienen su formación, cree que esto no procede ponerlo en el informe al ser algo básico y asumido.

D. Javier Santamaría piensa lo mismo, que lo que han visto hace un momento, que las visitas no hace falta ponerlas, es obligatoria y la inspección sabrá si tiene o no pero ,por supuesto defienden que las visitas se deben de hacer constar. Al final es también una declaración y la empresa está declarando que efectivamente se han hecho las visitas, aquí la empresa está declarando que se ha hecho la formación. No todas tienen formación, él va a muchas empresas en las que el personal implicado no tiene formación, es una manera también como decía D. Eduardo Gómez de que se entere alguna empresa de que está obligada a hacer formación. Nosotros defendemos que definitivamente se tiene que poner, porque si empezamos a quitar cosas no se hace informe, cuando la administración quiera datos que los pida y así nos ahorramos poner formación, poner visitas y poner datos que parece que no son necesarios. Por supuesto que defiende que cuanto más simple sea, mejor, defienden que simplificar al máximo, pero de eso a que desaparezcan datos que consideran importantes, no. Una manera que determinadas empresas se enteren de que tienen que dar formación, y no habla de las grandes empresas, habla de cualquier tipo de empresa, es que se sepa si se ha dado o no la formación y lo que se ha hecho el consejero de seguridad en relación con lo que presenta la empresa coincide.

D Antonio Gómez quiere hacer una pequeña matización, si hace la visita técnica en el informe técnico dice tienen formación, si figura en el expediente, sí, sin embargo aquí se le está pidiendo que nos diga qué tipo de formación, su duración, el número de alumnos, temario, docente, eso es lo que se especifica en esta parte por eso solicitan que no se quite de aquí.

D. Eduardo Gómez dice que por tanto la opinión de AECSE es que se mantenga.

D. Andrés García quiere hacer un comentario, dice que si se va a mantener este punto, en lo referente a la formación impartida, con el anterior sistema informático a veces había problemas a la hora de transvasar los datos, al haber un límite de texto. Quiere que sea ahora un campo amplio, que se pueda describir la formación impartida de forma sencilla, porque muchas veces tenemos nuestras tablas, nuestros ficheros, Word o EXCEL, y quisieran poder pasarlo directamente a la plataforma informática.



D. José Antonio Rodríguez pregunta va a existir la posibilidad de volcar aplicaciones informáticas.

D. Eduardo Gómez dice que se está en ello y que lo que pasa es que las aplicaciones informáticas tienen compatibilidad hasta cierto punto, habrá empresas que tenga compatibilidad, porque así lo sean sus sistemas y otras que no. La idea es que se puedan volcar informaciones listadas en el sistema, pero le han dicho que no siempre le va a ser posible.

D. Javier Sáez quería hacer esta petición, los protocolos son muy sencillos, es coger el tipo de archivo y si los informáticos del ministerio nos dice en que tipo de formato hay que mandar los datos ya se encargan los informáticos de consejeros de seguridad de hacerlo. Esto a ver como se hace con el tema de la firma digital por su complejidad. Agradece mucho haber pensado en este punto.

Dª Silvia García dice que no se preocupen y que aquí lo que se intenta acordar es el contenido y luego se intentará que informáticamente se plasme lo más sencillo posible y esto ya no depende mucho de nosotros.

D. Eduardo Gómez dice que de todas formas, recordar lo que ha dicho al principio, que va a haber mucha más facilidad a la hora de conformar el informe. Al principio va a haber una incomodidad a la hora de tener que reconocerse como representante de la empresa en los órganos que se estime oportunos, que no va a ser tan sencillo como una firma digital, la administración electrónica tiene sus métodos, pero luego se simplifica todo el proceso.

D. Javier Sáez dice que una propuesta, si quien elabora el informe no necesita la firma digital y únicamente se pide la firma digital para enviar.

D. Eduardo Gómez dice que de esas cosas no tienen ni idea.

Dª Vanesa Aranda dice que lo que si pediría si se sigue presentando en papel que se exija que venga firmado por las empresas.

D. Eduardo Gómez dice que eso ya se ha tenido en cuenta. La idea en principio es que no se pueda presentar en papel, pero no sabe como va a quedar el asunto. Si no se presenta en papel habrá un soporte de firma electrónica.

Dª Vanesa Aranda dice que pero si se sigue dejando la oportunidad de papel que sea obligatorio que firmen.

D. Jesús Soriano indica que por parte de FEIQUE quiere insistir en que se incorporara un campo que concluyera el informe que en el informe que tuviera el título de observaciones sobre el informe, donde se indicaran circunstancias y alcance parcial de los datos consignados y que tuviera un límite en el número de palabras. Dice que les a mandar un escrito donde en 5 ó 6 líneas intenta explicarlo, . Título "Observaciones sobre el informe.

D. José Antonio Rodríguez dice que cuando sea el informe parcial para presentar sería el mismo sistema.

D. Eduardo Gómez dice que desde que entre en vigor la orden, todos los informes tendrán el mismo sistema. Si entra en noviembre, los parciales que se presenten por el sistema antiguo y los nuevos desde el momento que entre en vigor.

D. Enrique Sánchez básicamente quiere decir que en relación con el mapa de flujo dentro del informe anual hay un problema de confidencialidad, no se opone a que se genere algo y que estén implicados los consejeros de seguridad, una aplicación específica donde se apoyen a la empresa, pero la empresa no transmite todos esos datos de forma normal a un consejo de seguridad. En lo que él ha actuado ha sido siempre la empresa la que ha metido esos datos, pero no dentro del informe anual. Esta a su disposición para participar y coordinar esos temas dentro de las empresas donde es consejero.



D. José Antonio Rodríguez si sirve como complemento de esto, ellos tienen una empresa de explosivos que se han negado a dar los datos del informe para Dirección General Protección Civil de las rutas, aunque se les ha requerido y no han dado destinos ni nada.

D. Silvia García pregunta a los presentes si desean plantear algún asunto, al no haber ninguna pregunta y sin más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión, levantando el Presidente la sesión a las 14:16 horas, del día veinticuatro de junio de dos mil dieciséis.

Madrid, a 24 de junio del 2016.

Silvia García Wolfrum

M^a Teresa Hernando Cascajero

Presidente de la Subcomisión para la Coordinación
del Transporte de Mercancías Peligrosas por
Carretera

Secretaria de la Subcomisión para la Coordinación
del Transporte de Mercancías Peligrosas por
Carretera